

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

FECHA: Marzo 01 de 2021.

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	JOSÉ MANUEL MUÑOZ ECHEVERRY
RADICADO:	17013311200120210002100

Al estudiar la demanda digital aludida, se inadmite por los siguientes aspectos:

- Se advierte que el memorial poder otorgado por la única interesada se encuentra direccionado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas), y la demanda se encuentra dirigida a este despacho, por lo que deberá aportarse el poder dirigido a este despacho.
- Para fijar la cuantía, se anexaron algunos certificados del avalúo catastral de los bienes relictos, sin haberse aportado todos, siendo indispensable cumplir con dicha exigencia procesal, o al menos de los allegados algunos no se alcanza a identificar del predio de que se trata y deberá indicar el porcentaje con su valor que el de cujus tenga sobre cada uno de los bienes relictos y así fijar la competencia.

Se le concede a la parte actora el término de 5 días para que subsane dichos defectos, so pena de ser rechazada la demanda (Art. 90 C.G.P.).

No se reconoce personería al abogado que asesora a la interesada, en razón de que el poder se encuentra direccionado a otro despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4f996cd59d660da45b660c8c40113aa8654af482f83da17d1b706f
e11771d64**

Documento generado en 01/03/2021 04:00:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**